

CONTRATO No. 108/17

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE DELICIAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. ELISEO COMPEAN FERNANDEZ, LIC. MANUEL VILLANUEVA VILLA, C.P. ALBERTO ARAGON RUIZ Y Q.B.P. MIRIAM IVONE LOPEZ ROBLES, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO MUNICIPAL, DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACION Y REGIDORA DE HACIENDA (EN LO SUCESIVO EL "MUNICIPIO") Y, POR OTRA, INTERNATIONAL CITY MANAGEMENT ASSOCIATION DE MEXICO, ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. OCTAVIO EMILIO CHAVEZ ALZAGA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL (EN LO SUCESIVO EL "PRESTADOR"), CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Con fecha de 27 veintisiete de marzo de 2017 dos mil diecisiete, se celebró la Décima Primera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del Municipio de Delicias, registrada bajo el numero S.O. 11/2017 en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó de manera directa la contratación de servicios profesionales para la consolidación de la Estructura de la Gestión para Resultados (GPR) del Gobierno Municipal de Delicias (en lo sucesivo los "**SERVICIOS**"), a petición de la Dirección de Finanzas y Administración, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 31, fracción II, inciso b, y 101, numeral 1, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, y;
2. Consecuentemente, se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la adquisición correspondiente.

DECLARACIONES

- 1) Declara el **MUNICIPIO**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
 - a) De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
 - b) Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 29, fracción XII y XXI; 35, fracción II; 63,

fracción XV; 64, fracción XI; y 66, fracciones III y VII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;

- c) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MDE-850101-B21**, estando a la fecha al corriente en el pago de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;
 - d) Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables.
 - e) Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir del **PRESTADOR** los servicios descritos en la Cláusula Primera siguiente, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.
- 2) Declara el **PRESTADOR**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:
- a) Es una persona moral mexicana, específicamente una Asociación Civil, constituida al tenor de las Leyes Mexicanas que rigen la materia, según se acredita con la Escritura Pública No. 11,500 de fecha 3 de junio de 2004, otorgada ante la fe del titular de la Notaría Pública No. 20 de Zapopan, Lic. Jesús Enrique Ramos Ruiz, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio bajo el documento No. 25 folios del 289 al 297 del libro No. 177 con fecha del 25 de Junio de 2004.
 - b) Cuenta con las facultades, mandatos y poderes necesarios y suficientes a fin de suscribir el presente instrumento, mismos que no le han sido limitados, restringidos, suspendidos ni revocados a la fecha;
 - c) No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente;
 - d) Se encuentra inscrita en el Padrón de Proveedores del Municipio de Delicias bajo el número **160**;
 - e) Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal [REDACTED] estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
 - f) Es voluntad de su órgano de administración suscribir el presente contrato, a fin de prestar al **MUNICIPIO** los **SERVICIOS**, descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.
- 3) Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato, y en términos del artículo 2,504 y demás aplicables del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el **PRESTADOR** se

CONTRATO 108/17, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE SUSCRIBEN EL MUNICIPIO DE DELICIAS E INTERNATIONAL CITY MANAGEMENT ASSOCIATION DE MEXICO, A.C., CON FECHA 27 VEINTISIETE DE MARZO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE. 2

obliga a prestar a favor del **MUNICIPIO** los **SERVICIOS**, que se describen pormenorizadamente a continuación, recibiendo a cambio por concepto de contraprestación el monto que se indica en la Cláusula Tercera siguiente:

Contratación de servicios profesionales para la consolidación de la Estructura de la Gestión para Resultados (GPR) del Gobierno Municipal de Delicias

SEGUNDA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS. Los **SERVICIOS** a ser prestados por el **PRESTADOR** a favor del **MUNICIPIO** deberán atender a los siguientes términos y condiciones:

1. Los **SERVICIOS** se prestarán por el período comprendido entre el **03 tres de abril al 31 treinta y uno de julio de 2017 dos mil diecisiete**;
2. Se facilitará el acceso a "**EL PRESTADOR**" a las instalaciones, oficinas, servidores, redes, sistemas, documentos, información y demás necesarias para la ejecución de **LOS SERVICIOS**; debiendo garantizar la efectiva coordinación con las áreas involucradas dentro de la administración municipal, para permitir el acceso a los mismos medios descritos para una adecuada ejecución de **LOS SERVICIOS**.
3. Derivado de la prestación de los **SERVICIOS** el **PRESTADOR** se obliga a presentar Un reporte final, mismo que deberá presentar a la Dirección de Finanzas y Administración.
4. Los **SERVICIOS** se prestaran de conformidad con el siguiente calendario de ejecución:

ACTIVIDADES CONSOLIDACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE LA GESTIÓN PARA RESULTADOS	2017							
	Abril		Mayo		Junio		Julio	
	1Q	2Q	1Q	2Q	1Q	2Q	1Q	2Q
A. Revisión de PMD y relación con la estructura de PbR existente								
B. Propuesta de ajustes al PbR, incluyendo indicadores								
C. Taller de actualización sobre PbR/SED y presentación de la estructura propuesta para su validación (incluyendo indicadores)								
D. Actualización de la estructura de PbR (PP/MIR)								
E. Consolidación de la estructura de PP, así como para el seguimiento de indicadores								
F. Vinculación de los PP con el presupuesto aprobado 2017								

5. La Dirección de Finanzas y Administración, será la encargada de supervisar la prestación de los **SERVICIOS** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que prestarse a satisfacción de la misma.

TERCERA. DESCRIPCION Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS. **LOS SERVICIOS** incluyen lo siguiente:

CONTRATO 108/17, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE SUSCRIBEN EL MUNICIPIO DE DELICIAS E INTERNATIONAL CITY MANAGEMENT ASSOCIATION DE MEXICO, A.C., CON FECHA 27 VEINTISIETE DE MARZO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE. 3

94

Handwritten marks and signatures on the right side of the page, including a large blue checkmark and several illegible signatures.

CONSOLIDACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE LA GESTIÓN PARA RESULTADOS

A) A partir del PMD identificar las relaciones directas con la estructura de los PP del 2017.

- Revisión de la estructura del PMD en relación a las relaciones lógicas utilizadas por el Marco Lógico
- Identificar las posibles relaciones con lo establecido en los PP del 2017. Las relaciones deben considerar los diferentes niveles de los PP, Fines, Propósitos, Componentes y Actividades.

B) Propuesta de ajustes a los PP existentes, generación de nuevos PP, incluyendo ajustes y nuevos indicadores según se requiera.

- Con los resultados del punto anterior, ICMA-ML desarrolla una propuesta para la estructura de PP del 2017.
- En la propuesta se incluye la sustitución, remoción y adición de PP o elementos de los PP.

C) Taller de actualización sobre PbR/SED y presentación de la estructura propuesta para su validación (incluyendo indicadores).

- Los temas a abordar son: Presupuesto basado en Resultados (PbR), Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), Metodología del Marco Lógico, Presupuesto por Programas (PpP), Programas Presupuestarios (PP), Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y presentación de la estructura propuesta de PP 2017.
- Participación de hasta 40 personas representando a las dependencias centralizadas.

D) Actualización de la estructura de PbR (PP/MIR)

- Dependencias centralizadas revisan su respectivo PP/MIR propuesta por ICMA-ML y lo remiten con sus observaciones correspondientes.

E) Consolidación de la estructura de PP, así como para el seguimiento de indicadores.

- ICMA-ML procesa observaciones remitidas por dependencias centralizadas y genera segunda versión de PP/MIR.
- Se realizan mesas de trabajo con las dependencias para acordar la versión final de los PP/MIR. En el acuerdo se incluyen los indicadores y metas para poder realizar la evaluación del desempeño requerida por la normatividad en materia de PbR-SED.

F) Vinculación del presupuesto 2017 con PP/MIR

- A partir de la versión final de PP, se trabaja con la Tesorería para vincular el presupuesto 2017 con los PP/MIR.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN. El **MUNICIPIO** se obliga a pagar a el **PRESTADOR** los **SERVICIOS**, valorados, en la cantidad total de **\$150,000.00 M. N. (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, presupuesto máximo que podrá ser ejercido por esta clase de operaciones al tenor de este contrato, de conformidad con el artículo 51, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

CUARTA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. El precio descrito en la Cláusula Tercera anterior será pagado en dos exhibiciones al **PRESTADOR**, la primera de ellas por la cantidad de **\$60,000.00 M.N. (SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** correspondiente al 40% de anticipo, y **CONTRATO 108/17, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE SUSCRIBEN EL MUNICIPIO DE DELICIAS E INTERNATIONAL CITY MANAGEMENT ASSOCIATION DE MEXICO, A.C., CON FECHA 27 VEINTISIETE DE MARZO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE.**

4



el resto en una segunda exhibición por la cantidad de **\$90,000.00 M.N. (NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** que será pagada al finalizar y hacer la entrega del reporte final de los **SERVICIOS**, mediante transferencia electrónica que será realizada por la Subdirección de Egresos de la Dirección de Finanzas y Administración, ubicado en Circulo del Reloj Publico No. 1 de la ciudad de Delicias, Chihuahua.

En términos del artículo 57, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el **MUNICIPIO** deberá pagar al **PROVEEDOR** el precio de los **BIENES** dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de la presentación de la factura respectiva.

QUINTA. COMPROBANTES DE PAGO. A fin de que el **MUNICIPIO** se encuentre en la posibilidad de pagar al **PRESTADOR** por los **SERVICIOS**, en términos de la cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél un comprobante que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

El comprobante descrito deberá expedirse de conformidad con los siguientes datos:

Contribuyente: Municipio Delicias
R. F. C.: MDE-850101-B21
Domicilio Fiscal: Palacio Municipal Colonia Centro C.P. 33000

SEXTA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS. El **PRESTADOR** se obliga a prestar los **SERVICIOS** realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2,513 y demás aplicables del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el **PRESTADOR** solamente será responsable frente al **MUNICIPIO** por negligencia, impericia o dolo, sin perjuicio de las sanciones que merezca en caso de delito. Así, el **PRESTADOR** se compromete desde ahora a responder de los daños y perjuicios que pueda causar en perjuicio del **MUNICIPIO** bajo alguno de los supuestos descritos.

OCTAVA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el **PRESTADOR** deberá otorgar las siguientes garantías:

- 1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** En la fecha de la firma del presente contrato, el **PRESTADOR** deberá suscribir un pagaré a favor del Municipio de Delicias por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, es decir, por la cantidad de **\$15,000.00 M. N. (QUINCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**. Esta garantía subsistirá hasta que la totalidad de los **SERVICIOS** hayan sido debidamente prestados a satisfacción del **MUNICIPIO**.
- 2. GARANTÍA PARA EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS.** En la fecha de la firma del presente contrato, el **PRESTADOR** deberá suscribir un pagaré a favor del Municipio de Delicias por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, es decir, por la cantidad **\$15,000.00 M. N. (QUINCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**. Esta garantía subsistirá durante un período de 1 (un) mes, contado a partir de la fecha de la prestación del servicio.
- 3. GARANTIA DE ANTICIPO.** En la fecha de la firma del presente contrato, el **PRESTADOR** deberá suscribir un pagaré a favor del Municipio de Delicias por un importe del 100% (Cien por

ciento) del monto total del anticipo, es decir, por la cantidad de **\$60,000.00 M.N. (SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El **MUNICIPIO** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **PRESTADOR**, según dispone el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el **MUNICIPIO** hará efectiva la garantía otorgada por el **PRESTADOR** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 114 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DECIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el **03 tres de abril al 31 treinta y uno de julio de 2017 dos mil diecisiete**.

No obstante, en términos del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el **MUNICIPIO** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **PRESTADOR**, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el **PRESTADOR** queda desde ahora obligado a responder de los daños y perjuicios que puedan presentarse por los **SERVICIOS**, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra en términos del presente contrato y del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PORTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PORTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les correspondan, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del **MUNICIPIO** con el **PRESTADOR**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa del **MUNICIPIO**.

DÉCIMA SEXTA. DOMICILIOS, TELÉFONOS Y PERSONAS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen que, para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios y teléfonos de contacto los siguientes:

El **MUNICIPIO**:

C.P. ALBERTO ARAGON RUIZ

Círculo del Reloj Publico
Palacio Municipal
Colonia Centro
Ciudad de Delicias
Estado de Chihuahua

El **PRESTADOR**:

C. OCTAVIO EMILIO CHAVEZ ALZAGA

[Redacted area] 7

En caso de cambio de domicilio, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el domicilio original de la **PARTES** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTES** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES. Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre las **PARTES**, atendiendo a los términos del artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. A dichos convenios deberán agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones que las **PARTES** hayan acordado.

DÉCIMA SEXTA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

DÉCIMA SEPTIMA. JURISDICCIÓN. Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias.

No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE DELICIAS, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 27 VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.

POR EL **MUNICIPIO:**


LIC. ELISEO COMPEAN FERNANDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. MANUEL VILLANUEVA VILLA
SECRETARIO MUNICIPAL


C.P. ALBERTO ARAGÓN RUIZ
DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACION


Q.B.P. MIRIAM IVONE LOPEZ ROBLES
REGIDORA DE HACIENDA

EL **PRESTADOR:**


**INTERNATIONAL CITY MANAGEMENT ASSOCIATION
DE MEXICO, A.C.**
REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL
C. OCTAVIO EMILIO CHAVEZ ALZAGA